

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 28 de mayo de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, don [REDACTED], escultor, chileno, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado para estos efectos en el Pasaje [REDACTED] comuna [REDACTED] en adelante "El Prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en la restauración de las esculturas y cerámicas ubicadas en el Parque del Comic, Paseo de la Fama y la Corporación Municipal de San Miguel.

El servicio de restauración referido en el párrafo anterior considera las siguientes prestaciones:

- Reparación de mosaicos.
- Aplicación Bekron AC especial para intemperie.
- Fraguado de espacios intermedios entre cerámicas
- Aplicación de pintura a base de resina de poliéster para sellado y armonía visual.

Respecto al Parque del Comic, tales labores serán realizadas cerámica por cerámica en su totalidad, a fin de dar más resistencia a los puntos frágiles de las esculturas,

reforzándolas con fierros más resistentes y con mezcla de soldadura, fierro y acero, con la maquinaria necesaria para tal efecto.

Adicionalmente, el proyecto contempla la restauración total de las cerámicas en mal estado y bases que son parte del Paseo de la Fama, siendo estas últimas rehechas en su totalidad en caso de tener un daño en su composición. Para lo anterior, se seguirá el procedimiento de su construcción inicial, consistente en la técnica de dibujo sobre cerámica, quemado en horno a altas temperaturas. Finalmente, la ornamentación de los soportes que sustentan estos trabajos serán restaurados con pintura especial sintética de alta resistencia para espacios exteriores.

TERCERA: El precio del contrato es de **\$8.520.000.- (ocho millones quinientos veinte mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO**, mediante boleta de honorarios, el cual se desglosa de la siguiente forma:

	N°	DÍAS	COSTO CON IMPUESTO INCLUIDO
Escultor y responsable del proyecto	1	60	\$2.000.000.-
Maestro	1	60	\$760.000.-
Artistas restauradores	3	60	\$1.500.000.-
Material de protección de trabajadores			\$300.000.-
Cerámica y horno cerámico			\$3.000.000.-
Berkron AC y Resina de poliéster			\$650.000.-
Soldaduras			\$80.000.-
Máquinas y herramientas			\$200.000.-
Maderas			\$30.000.-
TOTAL			\$8.520.000.-

El valor total del contrato comprende el costo de todos los materiales y mano de obra, no teniendo el Prestador derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de las obras, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden del Prestador. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles de recepción de la boleta y sólo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al Presupuesto 2019.

CUARTA: La forma de pago de la suma única y total señalada en la cláusula anterior por los servicios contratados será la siguiente:

- **Estado de Pago N° 1: El 50 % del valor total a pagar, \$4.260.000.- (cuatro millones doscientos sesenta mil pesos) impuesto incluido**, será pagado al momento de la firma del presente contrato mediante cheque nominativo girado a la orden de don [REDACTED], quien deberá emitir una boleta de honorarios por tal concepto.
- **Estado de Pago N° 2: Un 25% restante, equivalente a \$2.130.000 (dos millones ciento treinta mil pesos) impuesto incluido**, se pagará mediante cheque nominativo girado a la orden de don [REDACTED] el que deberá emitirse previa recepción conforme del 50% de estado de avance de los trabajos por parte de la Directora de Cultura, sin observaciones de la misma. Se considerará como avance del 50% de la obra la restauración de 3 estatuas y el 50% de las cerámicas a reparar.
- **Estado de Pago N° 3: El 25% restante y final, equivalente a \$2.130.000 (dos millones ciento treinta mil pesos) impuesto incluido**, se pagará mediante cheque nominativo girado a la orden de don [REDACTED] el que deberá emitirse previa recepción conforme del informe de entrega final de los trabajos por parte de la Directora de Cultura, sin observaciones de la misma.

Para proceder al pago, las partes acuerdan que el Prestador deberá presentar las respectivas boletas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, domiciliada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en la boleta descripción del estado de pago de los servicios prestados, con el informe de estado de avance visado por la Directora de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don [REDACTED] responderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar los informes remitidos por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: La fecha de entrega del terreno al Prestador para desarrollar los servicios será el día **03 de junio de 2019**, hecho que se confirmará mediante la entrega del **Acta respectiva**, la que deberá ser levantada por la Directora de Cultura. Las obras contratadas se iniciarán el día **03 de junio de 2019**. El plazo de ejecución de las obras contratadas será de **60 días corridos**, debiendo finalizar el día **01 de agosto de 2019**.

El Prestador deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, bajo apercibimiento de cursarse las multas establecidas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

SÉPTIMA: Don [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio con los medios descritos en el "Proyecto de Restauración: Parque del Comic y Paseo de la Fama", emitido por el Prestador, y que son parte integrante del presente contrato.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por él contratado.
- Emplear materiales de primera calidad.
- Contar con el personal idóneo para el desarrollo de restauración.
- Cumplir en tiempo y forma los servicios contratados.
- Dar cumplimiento al itemizado establecido en el presupuesto entregado por El Prestador a la Corporación Municipal, el cual se adjunta al presente contrato y es parte integrante del mismo.

OCTAVA: De acuerdo al estado de avance, el Prestador deberá comunicarle por escrito a la Corporación dicha circunstancia, adjuntando un **informe detallado de las obras ejecutadas** para proceder a la posterior recepción definitiva de los servicios, el que deberá encontrarse visado por la Directora de Cultura, debiendo entregarlo junto a la correspondiente boleta de honorarios.

Si la recepción resulta conforme, la Corporación procederá a levantar un acta de constancia. Si se comprueban defectos de menor relevancia, se indicarán en el acta y se fijará un plazo para corregirlos, el cual no podrá ser mayor al **20%** del plazo total de la obra.

Si se comprueba que la obra no está debidamente terminada o que adolece de defectos graves, no será recepcionada por la Corporación hasta la ejecución total de la misma y sin defecto, o hasta la reparación adecuada de los defectos, procediendo a aplicarse la multa correspondiente por el retraso.

NOVENA: El retraso en el plazo establecido para el término de la obra de más de 5 días corridos será causal de término del contrato, además de proceder a la aplicación de la multa indicada en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

DÉCIMA: Don [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y SÉPTIMA** del presente contrato.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de don [REDACTED], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre don [REDACTED] sus representados.

DECIMA TERCERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo.

Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR

DGS/APG/CGM/MMV/JAM